

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 15 de 15 Enero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia elevada á este Ministerio por la Junta directiva del Colegio de Secretarios judiciales de la Audiencia de Madrid en solicitud de que se modifique el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 en cuanto á la excepción que se establece á favor de los Secretarios de gobierno en el servicio de guardias:

Considerando que desde el momento en que se reduzca á dos el número de Secretarios judiciales en las poblaciones que se designan en el art. 5.º del mismo Real decreto, sería difícil mantener la expresada excepción porque el servicio de guardia habría de hacerse con suma frecuencia por un Secretario, implicando mayor suma de trabajo y una pérdida de tiempo para el despacho de los asuntos ordinarios, que se evitaría turnando con el de Gobierno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y en su virtud resolver que la excepción contenida en el art. 27 del Real decreto citado se entienda sólo aplicable mientras no quede reducido el número de Secretarios al que se fija en el artículo 5.º, debiendo, una vez llegado este caso en las poblaciones donde estuviese establecido de un modo permanente el servicio de guardia, hacerse alternativamente por los dos Secretarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 8 de Enero de 1913.—Barroso.—Señor Presidente de la Audiencia Territorial de...

(«Gaceta» núm. 11 de 11 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Consignado en la ley general de Presupuestos el crédito que dispone el art. 21 de la ley relativa á construcción de casas baratas, es necesario proceder á la distribución de aquél, mediante el oportuno concurso, conforme á lo preceptuado en dicho artículo y en los 96 y 97 del Reglamento provisional de 11 de Abril de 1912, en los cuales se establece que en los primeros días del mes de Enero de cada año, el Instituto de Reformas Sociales pedirá á las Juntas de fomento y mejora de Casas baratas un informe acerca del estado y condiciones del problema de la habitación económica en la localidad respectiva y sobre las necesidades más apremiantes, en relación con la intervención protectora del Estado y con las Sociedades y particulares dedicados á la construcción de aquellas viviendas; tales informes, que al tenor de lo dispuesto en el citado art. 96, han de ser remitidos al Instituto antes del 20 de Enero, servirán de base á esta Corporación para formular el dictamen referente á la distribución de los fondos, y que antes del 31 del mismo mes ha de ser elevado al Ministerio de la Gobernación para que resuelva en definitiva.

El Gobierno, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 1.º de la ley, procedió por Real decreto de 22 de Julio de 1912 á constituir las Juntas de fomento y mejora de Casas baratas en aquellas localidades que lo habían solicitado y en las que lo estimó oportuno pero últimamente se han dirigido á este Ministerio haciendo la propia petición diversas entidades de otras poblaciones que aspiran á constituir los mismos organismos. Ahora bien, como el informe de las mencionadas Juntas es trámite obligado para la distribución del crédito, y de observarse rigurosamente los plazos consignados en los artículos 96 y 97 quedarían sin ser oídas varias poblaciones, cuyas necesidades, respecto de este asunto, pudieran ser muy dignas de tenerse en cuenta, la equidad aconseja que por esta sola vez, y en consideración á que es precisamente en estos momentos cuando comienzan á regir la ley y

Reglamento en todo su vigor y en toda su extensión, se amplien los plazos reglamentarios en el tiempo que se considere absolutamente preciso para resolver las instancias presentadas hasta la fecha en solicitud de constitución de las citadas Juntas de fomento.

En vista de lo que precede, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el corriente año, y por esta sola vez, los plazos que conforme á los artículos 96 y 97 del Reglamento de la ley de Casas baratas debieran haberse empezado á contar desde 1.º del mes actual, comiencen á contarse desde el día 1.º de Febrero próximo, y que en su virtud, el Instituto de Reformas Sociales se dirija á las Juntas de fomento á los efectos de lo preceptuado en el art. 96, párrafo primero del citado Reglamento.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1913.—Alba.—Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 de Enero.)

Dirección general de Administración.

Vacantes los cargos de Contador de fondos de las Diputaciones Provinciales de Albacete, Palencia y Teruel, Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales en los Gobiernos de las provincias de Cáceres, Cuenca y Jaén, y Contadores de los Ayuntamientos de Sabadell (Barcelona), Miranda de Ebro (Burgos), La Laguna (Canarias), Burriana (Castellón), Manzanares (Ciudad Real), Puente Genil (Córdoba), Ayamonte y Nerva (Huelva), Antequera (Málaga), Jumilla (Murcia), Talavera de la Reina (Toledo) y Carcagente (Valencia),

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que las deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa, publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corpora-

ción, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero corriente, publicada en la «Gaceta» de 5 del mismo mes.

Madrid 11 de Enero 1913.—El Director general, L. Belaunde.

(«Gaceta» núm. 12 de 12 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en La Guajira, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Domingo Miret Miravet, soltero, comerciante, fallecido en Canoabo, perteneciente al Estado de Carabobo (Puerto Cabello).

Madrid 10 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Alejandra Casas, natural de España, de cuarenta y nueve años, soltera, falleció en San Juan.

José Antonio González Arche, natural de España, de veintidos años.

José González, natural de España de sesenta y dos años, soltero.

Pedro González Rodríguez, natural de España, se sesenta y cinco años, casado.

José Bonda, de cincuenta años, viudo, falleció en Santa Isabel.

Francisco Crozas, natural de Gerona, de ochenta y cinco años, casado.

Marcelino González Blanco, natural de Santa Cruz (Canarias), de cuarenta años.

Victor Martinez y Martinez, natural de España, de ochenta y dos años, viudo, falleció en San Sebastián.

Madrid 10 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 13 de de 13 Enero.)

Segunda sección.

Número 85.

JEFA TURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas abandonados y declarados fenecidos y sin curso, desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1912, que se publica con arreglo á lo prevenido en el vigente Reglamento.

Número.	NOMBRES	Término.	INTERESADOS	Representantes.	Fechas de los decretos de cancelación.	Causas de la cancelación.	Pertenencias solicitadas.
18.614	La Purísima.	Lorca.	D. Luis Brugarolas.	D. Anselmo Bañón.	4 de Julio de 1912.	Por renuncia.	40
18.598	Demasia á Angelita.	Cartagena.	Sdad Unión Española de Explosivos.	»	9 id. id.	Por falta de terreno franco.	»
18.640	Nueva Santa Eulalia.	Totana.	D. Luis Brugarolas.	D. Anselmo Bañón.	17 id. id.	Por no presentar carta de pago.	20
18.589	Lindaraja.	Mazarrón.	Antonio Desmonts.	»	27 id. id.	Por renuncia.	4
18.612	La Morena.	Lorca.	Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.	20
18.643	La Salvación.	Yecla.	José Pérez Martínez.	»	Id.	Id.	20
18.644	La Marquesa.	Mazarrón.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.	20
18.645	Valentín.	Fuente-álamo.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	D. Anselmo Bañón.	31 id. id.	Por no presentar carta de pago.	10
18.636	Carmen.	Lorca.	D. Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.	4
18.637	La Beata.	Id.	»	»	Id.	Id.	4
18.630	Angelito.	Cartagena.	El mismo.	D. Anselmo Bañón.	2 de Agosto id.	Id.	4
18.631	Adelita.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	4
18.632	Demasia á Adelita.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	4
18.638	Luciana.	Ricote.	Miguel Zapata Sáez.	D. Anselmo Bañón.	6 id. id.	Id.	48
18.639	Demasia á Emilia.	Cartagena.	El mismo.	»	Id.	Id.	6
18.641	Atlaten.	Aguilas.	D.ª Luciana Moreno.	»	Id.	Id.	»
18.664	Paca y María.	Cartagena.	Sociedad Emilia.	D. Anselmo Bañón.	8 id. id.	Id.	6
18.670	Mejilla.	Lorca.	D. José Rosique Cebrián.	»	Id.	Id.	»
18.674	Mejilla.	Id.	Antonio Martínez Hernández.	Luis Brugarolas.	16 id. id.	Id.	18
18.686	Casualidad.	Cieza.	José Esparza Alcaraz.	D. Luis Brugarolas.	30 id. id.	Id.	12
18.687	Porvenir.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	75
18.579	Porvenir.	Totana.	Bienvenido Ibernón.	D. Anselmo Bañón.	4 de Septiembre de id.	Por renuncia.	34
18.694	La Fortuna.	Id.	El mismo.	»	10 id. id.	Id.	37
18.633	Trinidad.	Lorca.	Luis Cánovas Povo.	»	21 id. id.	Por no presentar carta de pago.	20
18.634	Solita.	Id.	Juan Ruiz Palazón.	»	Id.	Id.	10
18.635	Pepito.	Id.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.	12
18.646	San Eugenio.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	12
18.667	San Luis.	Id.	El mismo.	D. Luis Brugarolas.	Id.	Id.	23
18.668	Enrique.	Aguilas.	Eugenio Rebollo.	»	Id.	Id.	19
18.695	La Puntilla.	Lorca.	Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.	24
18.582	San Fernando.	Cieza.	El mismo.	»	Id.	Id.	18
18.552	Demasia Providencia.	Yecla.	Emilio Carles Pícolo.	»	Id.	Id.	58
18.647	San José.	Cartagena.	Sociedad Pascual García é Hijos.	D. Luis Brugarolas.	5 de Octubre id.	Por no presentar papel de reintegro.	30
18.705	La Olvidada.	Lorca.	Sociedad Minera y Metalúrgica.	Anselmo Bañón.	18 id. id.	Por renuncia.	»
18.665	Juanita.	Bentel.	D. Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.	20
18.666	San Pablo.	Fuente-álamo.	Juan Jiménez Sáez.	»	Id.	Id.	20
18.600	Marcela.	Aguilas.	Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.	20
18.706	Carmencita.	Lorca.	El mismo.	»	8 de Noviembre de id.	Id.	17
18.696	El 27 de Agosto.	Cieza.	Anselmo Bañón.	»	16 id. id.	Por falta de terreno franco.	20
18.728	San Antonio.	Cartagena.	Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.	62
18.660	San José.	Totana.	Juan Antonio Gómez Quiles.	D. Anselmo Bañón.	22 id. id.	Por renuncia.	21
18.708	San Gabriel.	Ricote.	Luis Brugarolas.	»	26 id. id.	Por no presentar carta de pago.	19
18.718	San Andrés.	Cartagena.	D.ª Luciana Moreno.	»	Id.	Id.	6
18.719	San Salvador.	Id.	D. Miguel Zapata Sáez.	D. Anselmo Bañón.	Id.	Id.	15
18.721	Demasia á San Salvador.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	16
18.724	Aparecida.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	12
17.811	Nuestra Señora de los Dolores.	Mazarrón.	Antonio Espinosa.	»	Id.	Id.	»
18.590	La Trece.	Abanilla.	Ricardo Guirao.	»	2 de Diciembre de id.	Por no presentar papel de reintegro.	20
18.672	Protección.	Aguilas y Lorca Totana.	José Carmona. Luis Cánovas Povo.	D. Anselmo Bañón.	30 id. id.	Por falta de terreno franco.	12
					Id.	Por renuncia.	20

Cuarta sección.

Número 91.

Requisitoria.

Martínez Sánchez, Diego, hijo de Jerónimo y de Teresa, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión minero, de veinticuatro años de edad y su estatura un metro setecientos milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, ninguna, domiciliado últimamente en Hondón Segundo Juzgado de 1.ª instancia de Cartagena, procesado por falta de conciliación, comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor Don Isidro Contrera Busto, del Batallón Cazadores de Figueras número seis, de guarnición en Alcalá de Henares (Madrid).

Alcalá de Henares treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.—El segundo Teniente Juez instructor, Isidro Contreras.

Quinta sección

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Juan Rubio, 2'37 pesetas.
Antonio López, 32'52.
Ana María Marín, 3'55.
Juan Vicente, 3'55.
José Antonio Rabadán, 2'37.
Antonio López, 9'46.
Josefa Ruiz, 2'37.
Antonio Asteban, 3'84.

Antonio Gómez, 1'96.

Diego Zapata, 1'54.

Miguel García, 15'18.

Pedro Hernández, 1'67.

Manuel Gómez, 1'66.

El mismo, 2'96.

Antonio Martínez, 2'49.

Francisco Franco, 9'05.

Juan Hernández, 3'55.

Antonio García, 3'27.

Simón García, 4'85.

José Guerrero, 2'54.

Antonio Pérez, 7'40.

Antonio Hernández, 5'09.

María Muñoz, 2'96.

Ignacio Agustín, 2'14.

Pascual Rabadán, 5'09.

Juan Pascual, 2'26.

Juan Rabadán, 1'96.

Juan Vicente, 5'50.

Andrés Belmonte, 4'50.

Blas Abellán, 1'54.

Francisco Ortiz, 4'50.

Felipe Ortiz, 9'46.

Dolores Martínez, 5'62.

Francisco Muñoz, 2'96.

Pedro Botias, 22'67.

Juan Hernández, 2'02.

Francisco Sánchez, 13'07.

María López, 5'03.

Antonio Díaz, 2'07.

Diego Ortiz, 1'54.

Antonio Rabadán, 3'55.

Andrés Ruiz, 1'54.

Gerónimo Meseguer, 14'31.

Juan Guillén, 3'24.

José Rabadán, 3'84.

Pascual Ortiz, 2'07.

José Martínez, 2'72.

Tomás Ortiz, 2'96.

Juan Rabadán, 2'37.

Viuda de Lorenzo Rabadán, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Mayo de 1912.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Deudores desconocidos.

José Ramírez, 2'14 pesetas.
Antonio Barrancos, 2'37.
José Sánchez Nicolás, 1'77.
Juan Mateos Barrancos, 2'14.
Ginés Marcos López, 1'90.
Antonio Clemente, 1'77.
Angel Vera Guillermo, 2'14.
Josefa Sánchez Nicolás, 2'49.
José Barrancos, 2'37.
José Meroño Molero, 1'77.
Francisco Castillo, 177.
Mariano Vera Lorente, 2'96.
María Gómez Peñalver, 2'49.
Francisco Serrano Moreno, 1'90.
José Fernández Peñalver, 2'95.
Pedro José Vidal Monserrat, 1'54.
José Sánchez Ferrer, 2'72.
Josefa Soto García, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Julio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.341

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Manuel Sánchez Casanova, 111'80
Juan Lorca Nicolás, 4'20.
Marcelino Aroca, 11'83.
Pedro Tovar Marín, 24'26.
Juan Martínez Alemlán, 5'91.

Tomás Sánchez Molina, 4'73.
Manuel Marín Celdrán, 7'46.
Viuda de Pablo Ramón, 4'79.
José Torres Pérez, 3'85.
María Pina Vives, 4'14.
Pedro Roca, 3'02.
José Pomares, 14'56.
José Murcia Esteban, 6'33.
Pedro Navarro Ballester, 10'18.
Roque Alarcón Espin, 4'73.
María Angel Vidai, 7'40.
Juan Antonio Balibrea Lopez, 18'33.

Visitación Orenes Mora, 3'32.
Miguel Roca García, 5'90.
José Sánchez Caravaca, 355.
Salvador Hernández Pascual, 5'15.
Josefa Nicolás Palazón, 4'58.
Vicente Hernández, 12'42.
José López Hernández, 6'80.
Pedro Sánchez Mora, 1'78.
José Tovar Martínez, 5'61.
Juan Sánchez Navarro, 17'28.
José Tomás Balsalobre, 11'89.
María Navarro Hernández, 3'78.
Manuel Serrano Ortiz, 4'14.
Manuel Mora Pellicer, 7'52.
Pedro Avilés Vidai, 17'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 99.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de las sesiones celebradas y acuerdos tomados durante el mes de Diciembre anteproximo, por dicha Corporación municipal, que el Secretario que suscribe, somete a la misma, de conformidad y a los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley orgánica y 25 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909.

Supletoria del día 5.

Por hallarse con licencia el señor Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, la preside el primer Teniente D. Simón García Caja y concurren los Sres. Martínez Martínez, Cerón Sánchez, Martínez Cánovas y Cánovas Vidal.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Acordose:

Cumplimentar en lo que se relacione con este Municipio, las disposiciones de la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana.

Aprobar el extracto de sesiones de Noviembre anteproximo y la distribución de fondos para el presente Diciembre.

Que pase la Comisión de policía rural al partido de Espuña y emita informe sobre la cerca de mampostería construida por D. Juan López Cerón, en su finca limitrofe al camino público de la Heredad.

Supletoria del día 12.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Simón García Caja y asistencia de los Sres. Martínez Martínez, Cerón Sánchez y Martínez Cánovas.

Fue aprobada después de leerse el acta anterior.

Se acordó:

Que por Secretaría se evacuen los servicios que afecten a este Municipio y se cumplan las disposiciones de la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana.

Librar del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente 120 pesetas líquidas a favor del Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, Concejal D. Roque Sánchez Javaloy y Secretario Don José Andreo, como reintegro de gastos en la Comisión desempeñada el día 28 de Noviembre anteproximo, asistiendo en representación de este Ayuntamiento a los funerales celebrados en la Catedral de Murcia por el alma de Don José Canalejas.

Pagar al Secretario del art. 2.º capítulo 1.º del presupuesto de gastos vigente 29 pesetas líquidas por los suplidos en el citado mes de Noviembre, para el material de escritorio de las oficinas de su cargo.

Socorrer con cinco pesetas de la consignación presupuesta al enfermo pobre transeunte José Rodríguez, natural de Sevilla, y pagar a D. Martín Andreo Albacete 12'65 pesetas líquidas, de imprevistos por gastos, según cuenta visada por el Juzgado municipal, en el levantamiento y autopsia del cadáver de Pedro González Díaz, partido de Gebas, así como también librar del mismo capítulo de imprevistos 25 pesetas líquidas a D. Francisco Cánovas Martínez, por reintegro de gastos en el cometido que le dió el Sr. Presidente de pasar a Murcia a recibir de las oficinas provinciales la documentación para el próximo censo caballar y mular.

Aprobar el dictamen de la Comisión de policía rural y conforme con lo que propone, dejar la cerca de mampostería construída en la finca de D. Juan López Cerón, contigua al camino público de la Heredad, por no encontrarse en este usurpación de terreno comunal.

Que pase a informe de la expresada Comisión el proyecto de instalación de energía eléctrica y línea de transporte de la misma, que pretende D. Diego Vivancos García, de estos vecinos, por afectar en la travesía a varios caminos vecinales de este término.

Asistir representando al Municipio una Comisión de su seno, compuesta del Sr. Presidente, de los Concejales que éste designe y del Secretario D. José Andreo, a los funerales a que invita el Sr. Cura párroco y que han de celebrarse en esta iglesia el día 14 por el alma de Canalejas.

Comisionar a D. Justo Bosque Sánchez, para gestionar unido al apoderado del Ayuntamiento en Murcia, ciertos servicios públicos urgentes, y de importancia en las oficinas de aquella capital, reintegrándosele los gastos con 32 pesetas líquidas satisfechas del capítulo de imprevistos del presupuesto que rige.

Aprobar la medida adoptada por el Comisionado ejecutor de apremios D. Justo Bosque, contra el deudor del reparto vecinal de consumos en 1908, 1909 y 1910, D. Miguel López Montalbán, de recibirle mediante factura nominal duplicada y debidamente requisitada, los valores pendientes de realización que éste tenía en su poder, aceptando la gestión de dicho Comisionado y que la Comisión de Hacienda, con el personal necesario de Secretaría, verifique escrupulosa comprobación de aquellos valores, dictaminando sobre la validez y legitimidad de los mismos para resolver con lucidez sobre lo que haya de ser fundamental descargo del desfallo por que se proceda.

Ordinaria del día 17.

Preside el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, y asisten los Señores Cerón Sánchez, Díaz Peña, Martínez Cánovas, Sánchez Javaloy,

Cánovas Vidal, López Mendez, Martínez Martínez y Aledo López.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose: Que se dé cumplimiento por Secretaría a las disposiciones y servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada que atañan a este Municipio.

Consignar en actas y que se comunique oficialmente a los Excelentísimos Sres. Duque de Bivona y Pastrana, el más profundo reconocimiento de la Corporación municipal, por los constantes beneficios que el primero viene dispensando a este pueblo, y lo bien representada en Cortes que está la circunscripción de Cartagena, con el segundo, como lo prueban las recientes gestiones que acaban de practicar hasta conseguir la desfusión de los servicios de Correos y Telégrafos en esta localidad, mejora de importancia para los intereses generales de la misma localidad que lleva consigo la implantación del giro postal.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, como lo propone la Comisión de policía rural, que por lo que afecta a los caminos públicos que atraviesa el proyecto y línea de transporte de energía eléctrica que pretende D. Diego Vivancos, no vé inconveniente en que se conceda la autorización pedida, siempre que se pongan las redes y salvaguardias necesarias y se cumplan los demás requisitos legales.

Pagar para las próximas fiestas de Pascua a los empleados de Secretaría y dependientes del Municipio la mensualidad corriente de sus haberes en mérito a la satisfacción que manifiesta la Presidencia por la ordenada marcha de los servicios de la oficina y por el celo que, según el Secretario, vienen desplegando en el cumplimiento de sus deberes.

Supletoria del día 26.

Concurren los Sres. García Caja, Martínez Murtinez y Martínez Cánovas, que son presididos por el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón.

Leyose el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó: Que por Secretaría se cumplan las disposiciones y ejecuten los servicios contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana que tengan relación con este Municipio.

Autorizar al Oficial de Secretaría D. Marcial Sánchez para percibir de la Tesorería provincial el 1 por 100 y 3'40 por 100 de premios de formación de padrones y de cobranza de las cédulas personales de 1911.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Martínez Cerón y asistencia de los Sres. García Caja, Martínez Martínez, Sánchez Javaloy, Cánovas Vidal, Cánovas Navarro, Martínez Cánovas y López Méndez.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Acordose: Que por Secretaría se evacuen los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana que afecta a este Municipio.

Que se reintegren los repartos de contribución de territorial y de urbana para 1913 y los demás documentos que los integran, nombrándose al Oficial de Secretaría Don Marcial Sánchez para presentarlos en las oficinas provinciales de Hacienda, librándosele como reintegro de gastos en este cometido 10 pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto que fina.

Aprobar la cuenta de gastos su-

plidos por el Secretario en el material de escritorio para las oficinas municipales durante el presente mes, acordando el pago de su importe justificado de 117'75 pesetas del cap. 1.º art. 2.º del citado presupuesto que espira.

Alhama 8 de Enero de 1913.—José Andreo y Romero.

Aprobación.

En la sesión celebrada hoy por el Ayuntamiento, dióse lectura al precedente extracto, y hallándolo conforme fué aprobado, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Alhama 9 de Enero de 1913.—El Secretario, José Andreo.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Número 128.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Emilio Carrillo Valiente, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que en el día de la fecha, ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial, la lista de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, formada y aprobada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 5 de Febrero de 1877 y a los efectos que la misma determina.

Ulea 1.º de Enero de 1913.—Emilio Carrillo.

Número 130.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa y año actual, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Ojós 2 de Enero de 1913.—José Palazón.

Octava sección

Número 33.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Una tal María, que habitó en esta ciudad, calle Morería baja, número cuarenta y siete, domiciliada últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por raptó de Cándida Ruiz Yúfera, instruida por este Juzgado, con el número 361, del corriente año, contra Cristóbal Castillo.

Cartagena treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce.—Ramón Cañete.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 113.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Izquierdo Rebollo María, hija de José y Manuela natural de Cartagena de estado casada, profesión su sexo, de cincuenta y nueve años, domiciliada últimamente en el indi-

cado, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, al objeto de constituirse en prisión.

Cartagena once de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, P. H., Ignacio Valdivieso

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 1.º a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3.º y 4.º anual.

Se reintegran los fondos a la lista.

SITUACIÓN EN 11 ENERO DE 1913

Saldo anterior. Ptas. 15.061.616'04
imposiciones durante la semana. 585.810'42

Suma. 15.647.426'46
Reintegros. 578.362'71

Saldo. 15.069.063'75

A LOS A CALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.